



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

Acta Nº 1614

SAUCE VIEJO, 26 de Agosto de 1983.-

ORDENANZA Nº 627

VISTO:

Que mediante Ley Nº 9278 de fecha 25 de Julio de 1983 se establece una asignación especial no remunerativa equivalente a la diferencia entre el 50% de la remuneración total, regular y permanente que haya correspondido al agente en el mes de Junio de 1983 y el monto que le haya sido liquidado en concepto de sueldo anual complementario como primer cuota año 1983, y;

CONSIDERANDO:

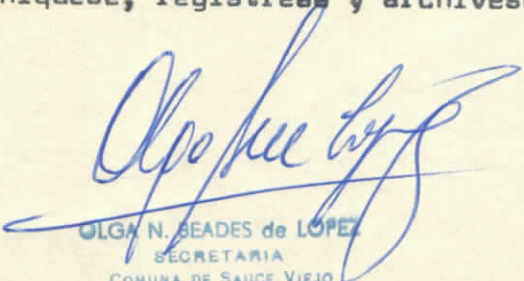
Que a los efectos de aplicarla al personal comunal, se procederá a establecer las normas legales correspondientes,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

- Art.1º) El Personal comunal percibirá por esta única vez, en el mes de Julio de 1983 una asignación especial no remunerativa equivalente a la diferencia entre el 50% de la remuneración total, regular y permanente que haya correspondido al agente en el mes de Junio de 1983, con exclusión de los beneficios otorgados por las leyes Nº 9258 y 9265, y el monto que le haya sido liquidado en concepto de sueldo anual complementario / como primera cuota del cte. año.
- Art.2º) El monto de la referida asignación especial no remunerativa no podrá // exceder la cantidad de un salario vital mínimo nacional vigente al 1º de Julio de 1983 y no estará sujeto a aportes previsionales y asistenciales, y se calculará en proporción al tiempo trabajado en el último semestre.
- Art.3º) El gasto que demande el presente beneficio, será atendido en el Presupuesto comunal vigente.
- Art.4º) Pase copia de la presente a contaduría a los efectos de su aplicación.
- Art.5º) comuníquese, regístrese y archívese.


OLGA N. BEADES de LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO


ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO